

Decreto N° 537

del 1/8/97

NORMAS MODIFICATORIAS DEL DECRETO N° 3736 DEL 19/4/96

Fabián Alarcón Rivera

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 3736 de 19 de abril de 1996, se declara obra de emergencia los trabajos de restauración del Teatro Nacional Sucre;

Que el Teatro Nacional Sucre, ubicado en la calle Manabí, entre Flores y Guayaquil, de esta Ciudad de Quito, pertenece al Patrimonio Cultural del Estado, en la categoría de monumento civil de Primer Orden;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 3736 de 19 de Abril de 1996, la Dirección Nacional de Construcciones Escolares, DINACE, era la encargada del manejo de los fondos destinados a la restauración del Teatro Nacional Sucre;

Que de acuerdo al Informe Técnico, es urgente la restauración del Teatro Nacional Sucre y la atención al estado tan avanzado del deterioro del mismo que amenaza peligro inminente de colapso, con pérdida irreparable para el Patrimonio Cultural del País; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de la República y la Ley,

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustitúyese el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 3736 de 19 de abril de 1996, por el siguiente: "El Ministerio de Educación y Cultura administrará los fondos a través de la Representación de la UNESCO en el Ecuador, para lo cual suscribirá un Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Ecuador y la UNESCO".

Artículo 2°.- Sustitúyese el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 3736 de 19 de abril de 1996, por el siguiente: "Créase una Comisión Especial conformada por el Ministro de Educación y Cultura, o el Subsecretario de Cultura, por la Delegación del Ministro, quien la presidirá, un Delegado de la Representación de la UNESCO en el Ecuador, un Delegado de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Desarrollo y un delegado del Banco Central del Ecuador.
La Comisión Especial tendrá atribuciones para nombrar una Comisión técnica".

Artículo 3°.- Sustitúyese el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo 3736 de 19 de abril de 1996, por el siguiente: "La Dirección Nacional de Construcciones Escolares, DINACE, realizará el trámite correspondiente a fin de que los recursos asignados hasta la presente fecha para la restauración del Teatro Nacional Sucre se acrediten a la Cuenta Especial, que para el efecto abrirá la Representación de la UNESCO en el Ecuador".

Artículo 4°.- De la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguense los Ministros de Finanzas y Crédito Público y de Educación y Cultura.

Dado, en el Palacio Nacional de Gobierno, en Quito, a 1 de agosto de 1997.

(f.) FABIÁN ALARCÓN RIVERA, Presidente Constitucional Interino de la República.

(f.) Carlos Dávalos Rodas, Ministro de Finanzas y Crédito Público.

(f.) Mario Jaramillo Paredes, Ministro de Educación y Cultura.

Es fiel copia del original.- Lo Certifico:

(f.) Ec. Arturo Gangotena Guarderas, Secretario General de la Administración Pública.

UNESCO Cultural Heritage Laws Database
(Copyright and Disclaimer apply)